

Expediente:	MB271/2021
Certificación:	Número 00822.
Método Alternativo:	Mediación.

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNO

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN					
Hora:	16:00 horas	Lugar:	Zapopan, Jalisco	Fecha:	20 veinte de agosto del 2021 dos mil veintiuno

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

EDGAR ALEJANDRO PRECIADO LÓPEZ, prestador de servicios de métodos alternativos de solución de conflictos, con **certificación número 00822** expedida por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, el día 09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen:

LAS PARTES CONVENIENTES			
1	N1-ELIMINADO 1	En lo sucesivo como:	LA PARTE SOLICITANTE O EL ARRENDADOR
		Representada por:	Por su propio derecho
2	N2-ELIMINADO	En lo sucesivo como:	LA PARTE COMPLEMENTARIA O EL ARRENDATARIO
		Representada por:	Por su propio derecho

De igual forma, a los anteriores mencionados y en forma conjunta, para efectos de este convenio se les denominará como **"Las Partes"**.

Manifestando **"Las Partes"** su voluntad de celebrar el presente convenio; Así mismo manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios en métodos alternos con certificación **No. 00822**, funja como mediador del presente acto jurídico;

Así mismo se señala como domicilio autorizado el ubicado en la finca marcada con el **N3-ELIMINADO 65**

para que por medio del Prestador de Servicio se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención, o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

PERSONALIDAD

I.- La parte solicitante o **EL ARRENDADOR**, por su propio derecho, manifiesta lo siguiente:

Nacionalidad:	N4-ELIMINADO 22
Estado Civil:	N5-ELIMINADO 25
Ocupación:	Ama de casa
Originario de:	N6-ELIMINADO 20
Fecha de Nacimiento:	N7-ELIMINADO 21
Domicilio:	N8-ELIMINADO 2
Identificación y número:	Credencial para votar con número N9-ELIMINADO 16

- 1.- Identificación la cual se acompaña en copia fotostática, debidamente cotejada con su original y forma parte integral del presente instrumento.
2. Que Sí sabe leer y escribir.
3. Que entiende, habla y escribe el idioma español.

II.- La parte complementaria o **EL ARRENDATARIO**, por su propio derecho, manifiesta lo siguiente:

Nacionalidad:	N10-ELIMINADO 22
Estado Civil:	N11-ELIMINADO 25
Ocupación:	Dueña De Negocio
Originario de:	N12-ELIMINADO 20
Fecha de Nacimiento:	N13-ELIMINADO 21
Domicilio:	En el inmueble materia del presente contrato
Identificación y número:	Forma Migratoria con número N14-ELIMINADO 15

- 1.- Identificación la cual se acompaña en copia fotostática, debidamente cotejada con su original y forma parte integral del presente instrumento.
- 2.- Que Sí sabe leer y escribir.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alterno y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara la parte solicitante **BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD**, tener la libre disposición del **BIEN INMUEBLE** en los términos del artículo 1983 del código civil del estado

N16-ELIMINADO 65 15-ELIMINADO 65

acredita con **CONTRATO DE COMPRAVENTA** firmado con fecha 09 nueve de mayo del 2019 dos mil diecinueve del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2.- Las partes ratifican que el contrato previamente celebrado es de buena fe, concediendo por tanto la parte solicitante "**ARRENDADOR**", el uso y goce del inmueble a la parte complementaria "**EL ARRENDATARIO**", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la parte complementaria "**EL ARRENDATARIO**" libera a la parte solicitante "**ARRENDADOR**", de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes:

narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O DE LA LEGISLACIÓN PENAL**.

3.- LAS PARTES están enteradas, de la obligación que tienen de proporcionar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la **LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA** establece, según lo dispone en su artículo 21; Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

4.- En relación al **BIEN INMUEBLE** anteriormente mencionado, declara **LA PARTE SOLICITANTE**:

Que con fecha:	20 veinte de agosto del 2021 dos mil veintiuno
----------------	---

Se celebró un Contrato de Arrendamiento con la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** respecto al **INMUEBLE** referido en la declaración primera; **DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO FINAL.**

5.- LAS PARTES manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración cuarta del presente; Lo anterior, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

6.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR

I.- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.

II.- Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final.

SEGUNDA. - LAS PARTES manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de **EL CONTRATO**, referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A). - La parte solicitante o EL ARRENDADOR:

I.- Incumpla con la entrega de **EL INMUEBLE** motivo del arrendamiento.

B). - La parte complementaria o EL ARRENDATARIO:

I.- Que cambie el destino para el cual se renta el bien inmueble.

II.- Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con el bien inmueble.

III.- Que incumpla con el pago de la renta pactada o incumpla en la forma y términos el pago de la renta.

IV.- Que varíe el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo varíe sin la previa autorización de la parte solicitante o **EL ARRENDADOR**.

V.- Que no se responsabilice de la imposición de multas y/o sanciones o recargos consecuencia del uso del bien.

VI.- Que cause daños al bien inmueble arrendado y que a juicio de la parte solicitante o **EL ARRENDADOR** se consideren como daños mayores.

VII.- Que subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.

VIII.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el contrato de arrendamiento y su contrato específico referido en este convenio.

IX.- La falta de cumplimiento, por parte de la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones que, en **EL CONTRATO**, referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o que se establezcan en Ley.

TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que para el caso de que la parte solicitante o **EL ARRENDADOR**, la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en **EL CONTRATO** referido y relacionado como anexo del presente convenio, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - En el caso de que la parte solicitante o **EL ARRENDADOR**, la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones en "**EL CONTRATO**" referido y relacionado como anexo del presente convenio; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos **LAS PARTES**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de la parte solicitante o **EL ARRENDADOR:**

a).- La parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la parte solicitante o **EL ARRENDADOR** para que acredite con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de **EL INMUEBLE** o de no ser

acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia de **EL CONTRATO**.

II.- En cuanto a las obligaciones de la parte complementaria o EL ARRENDATARIO

a).- La parte solicitante o **EL ARRENDADOR** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO** referido y relacionado como anexo en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO** referido y relacionado como anexo del presente convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de **EL INMUEBLE** y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante o **EL ARRENDADOR** o algún tercero si es que hubiera.

c).- Si la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO** como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en **EL CONTRATO** referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar y sujetarse a dicho orden en el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la parte complementaria o **EL ARRENDATARIO**, a la parte solicitante o **EL ARRENDADOR** de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA. - CATEGORÍA DE SENTENCIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. - LAS PARTES son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considere como sentencia que hubiese causado ejecutoría, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505, 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y COMPETENCIA. - En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los juzgados de primera instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada.

AUTORIZADOS

Se autoriza a los C. **ANDRÉS ROBERTO AGUAYO MILLÁN, PAVEL AZAEL FLORES LÓPEZ, CESAR MURILLO VENEGAS y ANDREA ESTEFANIA FLORES PEÑA**, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CIERRE DE INSTRUMENTO

LAS PARTES se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

LAS PARTES reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

N17-ELIMINADO 1
N18-ELIMINADO 6
LA PARTE SOLICITANTE O EL ARRENDADOR
N19-ELIMINADO
N20-ELIMINADO 6
LA PARTE COMPLEMENTARIA O EL ARRENDATARIO


LIC. EDGAR ALEJANDRO PRECIADO LÓPEZ
PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNATIVOS
CERTIFICACIÓN NÚMERO 00822.

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/12370/2021
Expediente Forma Directa: MB271/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 20 veinte de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, por N21-ELIMINADO 1

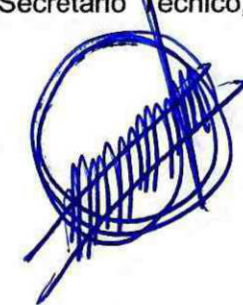
, ante el prestador del servicio EDGAR ALEJANDRO PRECIADO LÓPEZ con número de certificación 822, quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el Licenciado FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito de fecha 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/GRC



134183-889577

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

FUNDAMENTO LEGAL

de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."